

DECRETO 141/2002, de 8 de octubre, por el que se establece un programa extraordinario de ayudas al autónomo que propicie la inserción laboral de un familiar colaborador.

El Estatuto de Autonomía establece como un objetivo básico adoptar las medidas que fomenten el progreso económico y social de Extremadura propiciando el pleno empleo. Por ello, la Junta de Extremadura para elevar el bienestar de nuestros ciudadanos mantiene como prioridad la generación de más empleo en la Comunidad, en línea con los objetivos y directrices establecidos en la Estrategia Europea de Empleo.

El IV Plan de Empleo de Extremadura para el periodo 2000-2003, promovido por la Junta de Extremadura y consensado con la FEMPEX y los agentes económicos y sociales de la Región, establece las estrategias a seguir por las políticas activas de empleo.

La Junta de Extremadura ha apostado siempre por la promoción y fomento del empleo autónomo como forma generadora de riqueza y de ocupación, apoyando especialmente los inicios de la actividad y la creación de puestos de trabajo. Por ello, dado que la lucha contra el desempleo debe acometerse desde todos los ámbitos de actuación posibles, se establece una ayuda específica al autónomo que propicie el alta como autónomo colaborador de familiares desempleados que convivan. Con ello se pretende favorecer la capacidad emprendedora del trabajador autónomo y el fomento del empleo.

Con este Decreto se da respuesta a uno de los acuerdos tomados en el Consejo de Gobierno Extraordinario del año 2002, en relación a las medidas de choque necesarias para el fomento del empleo, habiendo sido oídos los agentes sociales al amparo de lo establecido en el artículo 66 párrafo 3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente Decreto se acoge al régimen previsto en el Reglamento (CE) n° 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

La gestión del programa se encomienda a la Consejería de Trabajo, conforme a las competencias que tiene atribuidas en virtud de los Decretos del Presidente 2/2000, de 31 de enero, y 5/2000, de 8 de febrero, por los que se crean y asignan competencias a la Consejería de Trabajo, y el Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la misma.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 8 de octubre de 2002,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer un programa extraordinario de ayudas dirigido a fomentar la inserción laboral de un familiar que conviva con el trabajador autónomo titular de la actividad económica mediante la prestación de servicios en el negocio familiar y su incorporación obligatoria al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social como autónomo colaborador.

A estos efectos se considerarán familiares, siempre que convivan con el autónomo principal: el cónyuge, los descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive y, en su caso adopción.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los trabajadores autónomos, cuya actividad radique en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponda al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y se desarrolle de forma individualizada, sin dependencia de empresas constituidas mediante fórmulas jurídicas de sociedades mercantiles. Se considera expresamente admisible la forma de comunidad de bienes o de sociedades civiles que carezcan de personalidad jurídica propia.

Sólo dará derecho a la ayuda prevista en el presente Decreto la primera incorporación al negocio familiar que se produzca a partir de su publicación.

Artículo 3.- Exclusiones.

Se excluyen como beneficiarios de estas ayudas los siguientes supuestos:

a) Quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil y los socios de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales aunque estén integrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

b) Cuando se trate de profesiones liberales o cuando para el desempeño de la actividad se precise el concurso de un profesional liberal al servicio del solicitante. A estos efectos se entenderá por profesión liberal aquella en la que para el ejercicio de la actividad se requiera la incorporación a un Colegio Profesional.

c) Cuando se trate de actividades a comisión, ventas por catálogo, venta ambulante, venta menor sin local, promoción de viviendas, actividades agrícolas, ganaderas o forestales, alquiler de maquinarias, movimientos de tierra, construcción, albañilería, empresas de trabajo temporal y agencias de colocación.

d) Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo o cuando con anterioridad se haya sido beneficiario de este tipo de ayudas.

Artículo 4.- Requisitos del familiar colaborador.

El autónomo colaborador deberá cumplir los siguientes requisitos:

1.- Haber estado desempleado e inscrito como tal en el correspondiente Servicio Público de Empleo durante un periodo ininterrumpido de dieciocho meses con carácter previo a establecerse como trabajador autónomo. A estos efectos no se considerará interrupción en la inscripción cuando, en el periodo indicado, se hubiera producido una colocación inferior a 30 días.

2.- No haber sido partícipe anteriormente de las ayudas para el establecimiento de trabajadores autónomos en concepto de renta de inserción o de subsistencia.

Artículo 5.- Financiación del programa.

El importe máximo total del programa de ayudas regulado en el presente Decreto asciende a 3 millones de euros. El desarrollo del mismo estará condicionado a la disponibilidad de los créditos que se recojan al efecto en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2003.

Artículo 6.- Cuantía de la ayuda.

El importe de la ayuda, que se abonará de una sola vez, previo cumplimiento de los requisitos exigidos, será de 3.000 €.

Artículo 7.- Incompatibilidades.

1.- El régimen de ayudas previsto en el presente Decreto es un régimen de mínimos conforme a la regulación que establece la Comisión Europea en el Reglamento 69/2001, de 12 de enero (Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 13 de enero de 2001), por el que la cuantía de las ayudas acogidas a este

régimen no podrán superar la cantidad de 100.000 euros (16.638.600 pesetas) por beneficiario en un periodo de tres años, no pudiendo ser acumulables a otros regímenes de mínimos, salvo que por su importe no superen ese umbral. A tal efecto deberá aportarse declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años para esta o cualquier otra actividad acogida al régimen de mínimos.

Las ayudas podrán ser concedidas a empresas en todos los sectores, con excepción de:

a) El sector del transporte y las actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Las actividades relacionadas con la exportación, especialmente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y la explotación de una red de distribución o las ayudas a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

2.- Las ayudas previstas en el presente Decreto son incompatibles con cualesquiera otras ayudas y subvenciones públicas que se concedan para la misma finalidad.

Artículo 8.- Presentación y plazo de solicitudes.

1.- Las solicitudes de las ayudas previstas en el presente Decreto se presentarán según impreso normalizado (Anexo), debidamente firmado por el interesado. En dicha solicitud se incluye declaración responsable en virtud de la cual el beneficiario y el autónomo colaborador que se incorpora a la empresa familiar se comprometen el primero a aceptar la subvención y ambos al cumplimiento de las obligaciones que de ello se derivan, y en particular el periodo mínimo de mantenimiento de la relación de servicio prestado como colaborador familiar, así como una declaración del autónomo titular de las subvenciones solicitadas o concedidas durante los últimos tres años acogida al régimen de mínimos. Este modelo de solicitud estará disponible en la Consejería de Trabajo, y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

2.- El plazo de solicitud de la ayuda será de tres meses contados a partir de la fecha de alta del autónomo colaborador en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, siempre que ésta se produzca después de la publicación del presente Decreto.

A los efectos de este Decreto se tomará como fecha de referencia de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos la

fecha de inicio que figura en “la solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos” (T.A. 0521/A) que se presenta ante el organismo competente de la Seguridad Social. En caso de no figurar fecha de inicio en el referido documento, se tendrá en cuenta la de presentación en el citado organismo.

3.- La vigencia del presente programa se extenderá desde la fecha de entrada en vigor del presente Decreto hasta el 30 de junio de 2003, por lo que no se admitirán a trámite solicitudes presentadas con posterioridad a dicha fecha o una vez agotadas las disponibilidades presupuestarias.

4.- Las solicitudes de subvención serán dirigidas a la Consejera de Trabajo a través de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, Registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- Documentación a presentar con la solicitud.

La documentación que se deberá acompañar a las solicitudes, será la siguiente:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del autónomo titular de la actividad económica y del familiar colaborador. Cuando éstos sean nacionales de otro país deberán aportar fotocopia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de un Estado perteneciente a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo fotocopia compulsada de la tarjeta comunitaria, y si es nacional de terceros países fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia. Además, fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal, excepto en el supuesto de que aparezca reflejada la letra que se asigna a efectos fiscales en el documento nacional de identidad o documento correspondiente.

b) Certificado original expedido por la correspondiente oficina de empleo que acredite que el familiar colaborador ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.

c) Informe original de vida laboral del autónomo titular de la actividad económica y del familiar colaborador en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.

d) Fotocopia compulsada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social por cuya alta se

ha solicitado la subvención, Modelo T.A.0521/A o T.A.0521/B en su caso.

e) Fotocopia compulsada del alta en cada uno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas correspondientes al autónomo titular.

f) Que el autónomo titular de la actividad económica se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

g) Que el autónomo titular de la actividad económica se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.

h) Que el autónomo no tiene deudas exigibles con la Administración de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

i) Certificado expedido por el Ayuntamiento de residencia, acreditativo de la convivencia.

Los documentos “f”, “g” y “h” se solicitan para mayor agilidad de la tramitación, no obstante, en caso de no facilitarse, esta administración los solicitará de oficio.

Artículo 10.- Resolución y condiciones de la concesión de subvención.

Será competente para resolver la Consejera de Trabajo, a propuesta del Director General de Fomento del Empleo. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses y pondrá fin a la vía administrativa. Transcurridos los seis meses sin resolver se entenderá desestimada la petición.

La resolución de concesión de la ayuda quedará condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. En dicha resolución se expresarán las condiciones y requisitos a que queda sujeto el cobro de la correspondiente subvención.

Artículo 11.- Pago de la ayuda.

Comprobado el cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente norma, se dictará resolución mediante la que se acordará la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la subvención.

Junto con la resolución que conceda la subvención se adjuntará la oportuna información acerca del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de identificación, publicidad o información pública prevenidas en el Decreto 50/2001.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Con independencia de las obligaciones específicas contempladas en la Resolución, son exigibles al autónomo que solicite la ayuda, las siguientes obligaciones:

1.- Mantener la relación de servicio prestado como colaborador familiar durante al menos dos años.

2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la fecha de la concesión de la ayuda.

3.- Facilitar a la Administración, en cualquier momento, los informes, inspecciones y otros actos necesarios que justifiquen el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la concesión de la ayuda.

4.- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Junta de Extremadura, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

5.- Comunicar a la Consejería de Trabajo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 13.- Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.

1.- En el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera de las condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, o se detecte falseamiento o tergiversación en los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

El órgano gestor podrá tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes.

3.- Los solicitantes que falseen u oculten datos para obtener las subvenciones previstas en el presente Decreto, y así se declare mediante resolución firme, no podrán solicitar más ayudas con cargo a los programas de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos durante el periodo de los cinco años siguientes a la resolución.

Artículo 14.- Normas aplicables.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y el Decreto 3/1997 de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

Asimismo se habrán de observar las prescripciones del Reglamento (CE) nº 69/2001, de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Consejera de Trabajo para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de octubre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA

ANEXOConsejería de
Trabajo

Junta de Extremadura

Dirección General de
Fomento del EmpleoExped.nº:
FC - _____ - 0_**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN:
PROGRAMA DE SUBVENCIONES AL AUTÓNOMO PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE UN
FAMILIAR COLABORADOR (Decreto 141 / 2.002, de 8 de octubre).****DATOS PERSONALES DEL AUTÓNOMO TITULAR:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	N.I.F.
Domicilio: calle, nº, piso		Localidad	C. Postal
Provincia	Teléfono	Sexo	

DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Actividad a desarrollar			
Domicilio: calle, nº, piso		Localidad	C. Postal
			Provincia

DATOS PERSONALES DEL FAMILIAR COLABORADOR:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	N.I.F.
Domicilio: calle, nº, piso		Localidad	C. Postal
Provincia	Teléfono	Sexo	Fecha demanda de empleo
			Fecha de nacimiento

DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES:

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, **DECLARO:**

Primero: Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, me pueda ser concedida y las obligaciones que de ello deriven y en especial las siguientes:

- Mantener la relación de servicio prestado por el familiar colaborador en mi empresa al menos durante dos años.
- Facilitar a la Administración la realización de actuaciones que le permitan comprobar el cumplimiento de la obligación anterior, pudiendo a tal efecto, requerirme para que aporte documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a comprobar los datos en virtud de los cuales sea pronunciada la resolución de concesión de la ayuda.
- Facilitar cuanta información me sea requerida por el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes para el control de subvenciones y ayudas económicas.

Segundo: Que el familiar colaborado ha estado desempleado/a y ha causado alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos dentro de los tres últimos meses.

Así mismo, **AUTORIZO** a la Consejería de Trabajo para que recabe de los organismos competentes en mi nombre los datos a los que se refiere los puntos "f", "g" y "h" que se incluye en la relación de documentos contenida en la presente.

Por todo ello, **SOLICITO** subvención al autónomo para la inserción laboral de un familiar colaborador, firmando la presente y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En, a de de 2.00....
Firma del / la solicitante

El/La familiar colaborador/a que suscribe, por medio de la presente, **ACEPTO** mantener la relación de servicio en virtud de la cual se solicita la presente subvención durante al menos dos años.

En, a de de 2.00....
Firma del / la familiar colaborador/a

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE, ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS

D/Dª _____ con D.N.I./C.I.F. nº _____

DECLARO:

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa de mínimos.**
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa de mínimos:**

ORGANISMO	CONVOCATORIA (1)	CODIGO DE EXPEDIENTE (2)	S/C (3)	FECHA (4)	IMPORTE (EUROS)

- (1) **Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.**
- (2) **De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.**
- (3) **Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada) C (concedida)**
- (4) **Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.**

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Trabajo cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, a los efectos, firmo la presente declaración y compromiso

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____
(Firma y sello)

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del autónomo titular de la actividad económica y del familiar colaborador. Cuando éstos sean nacionales de otro país deberán aportar fotocopia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de un Estado perteneciente a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo fotocopia compulsada de la tarjeta comunitaria, y si es nacional de terceros países fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia. Además, fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal, excepto en el supuesto de que aparezca reflejada la letra que se asigna a efectos fiscales en el documento nacional de identidad o documento correspondiente.
- b) Certificado original expedido por la correspondiente oficina de empleo que acredite que el familiar colaborador ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.
- c) Informe original de vida laboral del autónomo titular de la actividad económica y del familiar colaborador en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.
- d) Fotocopia compulsada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social por cuya alta se ha solicitado la subvención, Modelo T.A.0521/A o T.A.0521/B en su caso.
- e) Fotocopia compulsada del alta en cada uno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas correspondientes al autónomo titular.
- f) Que el autónomo titular de la actividad económica se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- g) Que el autónomo titular de la actividad económica se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- h) Que el autónomo no tiene deudas exigibles con la Administración de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) Certificado expedido por el Ayuntamiento de residencia, acreditativo de la convivencia.

Los documentos “f”, “g” y “h” se solicitan para mayor agilidad de la tramitación, no obstante, en caso de no facilitarse, esta administración los solicitará de oficio.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 4 de octubre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de libre designación de Secretarios/as de Alto Cargo.

Por Orden de 16 de julio de 2002 (D.O.E. nº 90, de 3 de agosto) se convocó provisión de un puesto de trabajo vacante de personal

funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de libre designación de Secretarios/as de Alto Cargo.

En la referida convocatoria se indicaba que estando vacante en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura un puesto de trabajo de personal funcionario cuyo sistema de provisión es el de libre designación, y como quiera que se halla dotado presupuestariamente, corresponde llevar a efecto su provisión por el referido sistema.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditada la observancia del procedimiento debido y que por parte del